

DOCUMENTO para ser consultado  
existente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1875**

NEUQUEN, **01 OCT 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1153/93- F° N° 27- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor LEDO ARMANDO CESAR al pago de una multa de CINCUENTA (50) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de la Sanidad e Higiene en General, previstas en el Artículo 43° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Comprobación N° 04425, se captura en la vía pública can macho color negro, raza cruz, 2 meses de edad, llamado negro), se dispone la entrega a su propietario del referido animal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 9 el señor ARMANDO CESAR LEDO presenta recurso de apelación;

Que a fs. 13 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 14 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 822/93, manifestando que a fs. 1 luce acta de denuncia de fecha 25-08-93 suscripta por el señor ARMANDO C. LEDO contra empleados municipales que habrían sustraído de su domicilio particular su perro, teniendo a dos vecinos, cuyos nombres lucen en el acta mencionada, como testigos presenciales;

Que a fs. 2 luce acta de comprobación N° 04425 perteneciente a la Dirección General de Saneamiento Ambiental, Control Canino, labrada por el señor Inspector Inostrosa, la que reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 3 luce acta de descargo por parte del señor LEDO, manifestando en la misma que se presenta ante los estrados del Juzgado como propietario del perro capturado, que ratifica en todos sus términos lo obrante a fs. 1, solicitando se le de a tal escrito de denuncia el carácter de descargo;

Que con los elementos obrantes en la causa Su Señoría dicta ////////////////

/// ... 2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

sentencia, acotando en los considerandos de la misma que la actitud de intemperancia ////  
demostrada por el señor LEDO en la audiencia agrava la pena;

Que a fs. 4 vta. el imputado se notifica de la sentencia "ut supra"  
mencionada:

Que a fs. 7 luce Cédula de Notificación, la que es rechazada por el  
imputado:

Que atento al informe que antecede, Su Señoría resuelve oficiar al  
señor Jefe de la Comisaría Primera para que proceda a la notificación por medio de la  
fuerza pública, con carácter de urgente y preferente despacho;

Que a fs. 8 luce Oficio N° 0681 "J-1-1993" al Jefe de la Comisaría  
Primera:

Que a fs. 9 luce la presentación correspondiente por parte del  
encartado para su defensa, expresando en la misma los mismos argumentos alegados en el  
acta de fs. 1, solicitando además se le exima del pago de la multa por improcedente y se le  
devuelva el can, considerando además el monto de la sanción excesiva;

Que a fs. 10 consta que por Oficio N° 698/93 se dió cumplimiento a  
lo dispuesto en el punto IV) de la resolución de fs. 4 y vta.;

Que a fs. 11 luce Oficio N° 698, notificándose el imputado;

Que en base a los elementos que lucen en los presentes actuados y  
que lo argumentado por el encartado como prueba del modo en que sucedieron los  
hechos carece de espectro probatorio suficiente en esta etapa del procedimiento, habida  
cuenta que la misma se encuentra precluida y que se contabiliza a partir de la fecha de  
confección del acta de infracción (48 horas), etapa en la que debió aportar los medios de  
prueba que hacen a su derecho de defensa, esa Asesoría aconseja al Departamento  
Ejecutivo rechazar la presentación de fs. 9, confirmando la sentencia de autos en sus ////  
/// ... 3°

Ora. GRACIELA M. J. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

... 3º

apartados I, II y IV, ya que el apartado III habría sido cumplimentado según surge de fs. 11;

Que a fs. 15 la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente (Pase N° 1365/93), de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ////////////////  
----- ARMANDO CESAR LEDO a fs. 9 del Expediente N° 1153/93- Fº. N° 27-  
Año 1993, por carecer de todo espectro probatorio y de entidad suficiente como para  
eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez/  
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 4 y vta. del ////////////////  
Expediente N° 1153/93- Fº N° 27- Año 1993, en cuanto condena al señor LEDO  
ARMANDO CESAR al pago de una multa de CINCUENTA (50) módulos más las  
costas, por infringir las normas de la Sanidad e Higiene en General, previstas en el  
Artículo N° 43º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese  
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio  
----- Ambiente y Ejecutiva .-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín  
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G.-



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén